

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16
DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL
QUINCE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada **ARCELIA GARCÍA CASARES**, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 02 dos de octubre del 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señor Magistrado **SALVADOR CANTERO AGUILAR** y **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, por no haber asistido a dicha Sesión, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 07 siete de octubre del 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 4)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Designar al Magistrado **CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO**, en sustitución del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 840/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario, 199/2015, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **BBVA BANCOMER**,

Institución de Banca Múltiple. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)

CUARTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 847/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario, 158/2015, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)

QUINTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 848/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 180/2015, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por BBVA BANCOMER, Institución de Banca Múltiple. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)

SEXTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor

Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar al Magistrado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 841/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 314/2014, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por María de Lourdes Valle Ascencio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7 y 8)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar al Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 819/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 450/2013, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Banco Nacional de México, S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 8)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar al Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación

844/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Trámite de Jurisdicción Voluntaria, 630/2015, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Miguel Ángel Chávez Pulido. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 8 y 9)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ROGELIO ASSAD GUERRA, en sustitución del Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, para que integre quórum dentro del Toca penal 453/2015, radicado en la Honorable Sexta Sala, procedente del Juzgado Mixto de Primera Instancia en Mazamitla, Jalisco, causa penal 10/2014, instruida en contra de Ana María Gutiérrez Aguilar y Alfredo Alejandro Aguilar, por el delito de Quebrantamiento de Sellos, en agravio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Quitupan, Jalisco y la Sociedad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 9 y 10)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, en sustitución del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, para que integre quórum dentro del Toca penal 1314/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 639/2013-A, procedente del Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de

Joaquín Lozano Lozano, por el delito de Robo Calificado, cometido en agravio de Vicente Alberto Duarte Valladolid. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 13)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, para que integre quórum dentro del Toca penal 1274/2009, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 438/2007-B, procedente del Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Rafael Campos Flores, por los delitos de Homicidio y Daño en las Cosas a Título de Culpa, cometido en agravio de Demix Axel Giovanni Gutiérrez Lumbreras. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 14)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **GUILLERMO GUERRERO FRANCO**, determinó: Tener por recibidos los oficios 56260/2015, 52261/2015, 2548 y 2549, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo 362/2015, promovido por el Señor Magistrado **GUILLERMO GUERRERO FRANCO**, contra actos de este Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante los cuales notifica que se tiene al tercero interesado **JOSÉ**

**REYES VICTORIANO GONZÁLEZ, y al Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado, interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de septiembre del 2015 dos mil quince, que ampara y protege al quejoso, así como la ampliación de agravios del tercero interesado; y ordenando una vez que se encuentre debidamente integrado dicho expediente se turne al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, para la substanciación de dicho medio de impugnación; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 18 y 19)**

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Tener por recibido el oficio 68836/2015, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 634/2015, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, contra actos de este Honorable Pleno, Congreso del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y Titular del Poder Ejecutivo; mediante el cual notifica que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, resolvió el recurso de queja 208/2015, desechándolo por improcedente; por lo que requiere de nueva cuenta al Congreso del Estado, para que dentro del término de tres días, remita copia

certificada de las constancias que fueron solicitadas por la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados ARMANDO RAMÍREZ RIZO y ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, determinó: Tener por recibido el oficio 6460, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1036/2014, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, contra actos del Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual notifica que el autorizado de la quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de 11 once de septiembre del año en curso, que sobresee el juicio; ordenando una vez que se encuentre debidamente integrado dicho expediente se turne al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en turno, para la substanciación de dicho medio de impugnación; dándonos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 20 y 21)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por

recibidos los oficios 58881/2015 y 58882/2015, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 749/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos de este Honorable Pleno y Presidente del Tribunal, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico Oficial, Congreso, todos del Estado de Jalisco, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como Comité Académico y Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y Pleno del Consejo de la Judicatura; mediante los cuales notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 11:30 once horas con treinta minutos del 28 veintiocho de octubre del año en curso, para dar oportunidad a que el Consejo de la Judicatura remita la totalidad de las copias certificadas y/o reproducciones de las sesiones, resoluciones, de los exámenes y de los audios y video grabaciones, realizadas durante el “concurso abierto de oposición libre para integrar una lista de reservas de 25 veinticinco Jueces Civiles”; ordenando resguardar las constancias que ya fueron remitidas en sigilo por ser clasificadas como reservadas; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 21 y 22)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, determinó: Tener por recibido

el oficio 1023/15-S, dirigido al Honorable Pleno de esta Soberanía, remitido por la Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito; relativo a la revisión principal 110/2015, derivada del Juicio de Amparo número 561/2013, promovido por CLAUDIA GABRIELA LÓPEZ ORTEGA, contra actos de esta Soberanía; mediante el cual remite, en alcance de la resolución que envió por conducto del diverso oficio 960/2015-SA, el voto particular emitido por el Magistrado ROBERTO CHARCAS LEÓN, del que se desprende que dicho funcionario disiente del criterio mayoritario, debido a que en primer término, esta Soberanía no intenta apartarse de la conducta reprochada a la quejosa, sino que se dirige a controvertir lo razonado por el Juez de Distrito, en el sentido de que en el fallo recurrido se dice que la quejosa no confesó que los justificantes son falsos, porque desconocía ese carácter y lo único que señaló es que le fueron proporcionados por su hermano; ante lo que esta Institución sostiene válidamente que dichos documentos son falsos y que de cualquier forma, la quejosa, hizo uso de ellos a sabiendas; por tanto, subsiste la conducta consistente en presentar documentos falsos; en segundo lugar, porque estima fundado el argumento vertido por esta Supremacía, bajo el enfoque de que no existe violación manifiesta de la ley, de ahí, que no se actualiza el supuesto de suplencia de la queja invocado por el Juez de Distrito y; en consecuencia, ante la ineficacia de los conceptos de violación, debió negarse el amparo a CLAUDIA GABRIELA LÓPEZ ORTEGA; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 23)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, determinó: Tener por recibidos los oficios 57928/2015, 58275/2015, 58378/2015, 58785/2015 y 59080/2015 procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Garantías 953/2015-3; promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Mediante el primero de esos oficios, el Juez de Distrito, remite copias certificadas de la resolución de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, en la queja 135/2015, que determinó, declarar fundada la queja de Magistrados y Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, a efecto de que no se entreviste a los integrantes de esa Sala respecto a su integridad física, mental y psicológica solicitada por la promovente de amparo.

En el segundo de los oficios, el Juez de Amparo comunica, que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, remitió copia de la ejecutoria del 25 veinticinco de septiembre del 2015 dos mil quince, en el toca de revisión incidental 125/2015, confirmando la resolución recurrida. Es decir, declara firme la negativa de suspensión definitiva de los actos reclamados por la promovente de amparo, por lo que ve a los Magistrados de la Primera Sala de este Tribunal, pero además, confirma la suspensión

definitiva concedida a la quejosa, por lo que ve a los actos que reclama a los integrantes de este Pleno.

En el tercero de los oficios, reitera la designación de Perito en Psicología efectuada por este Tribunal, a favor de HUMBERTO MADERA CARRILLO, y que por tanto, no puede ser nombrado como perito oficial del Juzgado; pide informes a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, adscripción y creación de nuevos órganos, a efecto de que le proporcione nombre y datos de localización de diverso Perito en Psicología, que pueda fungir como experto oficial. Así mismo, el Juez de Distrito, tiene a la perito en psicología GLORIA GAMEZ NAVA (nombrada por este Tribunal), aceptando el cargo conferido y señalando fecha para que la quejosa comparezca ante dicha perito para la exploración física y mental, para el desahogo de la prueba pericial correspondiente.

En el cuarto de los oficios, comunica la recepción de un escrito de HUMBERTO MADERA CARRILLO, manifestado que no acepta el cargo de perito oficial en psicología que se le había conferido, argumentando que ya fue nombrado por la Autoridad Responsable.

El último de los oficios, en el que hace del conocimiento, la aceptación del cargo de perito oficial en psiquiatría, que realizó LUZ MILA MARÍA PÁEZ YEPES, manifestando que sus honorarios son de \$8,000.00, que para cubrirlos, ordena girar oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado.
(Página 25)

DÉCIMO
OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 44904/2015, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo 2236/2015, promovido por MARÍA GLORIA ZEPÚLVEDA BERNABÉ, en contra de la Comisión Instructora del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el cual señala como acto reclamado la omisión de emitir auto de admisión o rechazo de pruebas aportadas por las partes, dentro del procedimiento laboral 7/2015; asimismo, tiene como tercero interesado al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y ordena emplazarlo con las copias de ley, para que manifieste lo que a su derecho legal convenga; finalmente, señala para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional, las 09:12 nueve horas con doce minutos del 6 seis de noviembre del 2015 dos mil quince; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad por los artículos 23 y 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 27)

DÉCIMO
NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 53303/2015, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo 2238/2015, promovido por NADIA MEZA MORA, en contra de la Comisión Instructora del Supremo Tribunal de

Justicia del Estado, en el cual señala como acto reclamado la omisión de emitir auto de admisión o rechazo de pruebas aportadas por las partes, dentro del procedimiento laboral 4/2015; asimismo, tiene como tercero interesado al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y ordena emplazarlo con las copias de ley, para que manifieste lo que a su derecho legal convenga; finalmente, señala para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional, las 09:38 nueve horas con treinta y ocho minutos del 26 veintiséis de octubre del 2015 dos mil quince; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior de conformidad por los artículos 23 y 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 28)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el comunicado que signa el Magistrado MIGUEL VALADEZ REYES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo General del Poder Judicial de Guanajuato, a través del cual informa que se ha reprogramado la IV REUNIÓN NACIONAL DE OFICIALES MAYORES Y DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN, para los días 19 diecinueve y 20 veinte de noviembre del 2015 dos mil quince; en la Ciudad de Guanajuato; a la cual se había autorizado, asista el Director de Administración de este Tribunal, en Sesión Ordinaria del 18 dieciocho de septiembre del año en curso; con los temas de Contabilidad Gubernamental y su Ley, Evaluación del Desempeño del Presupuesto basado en Resultados; dándonos por enterados de su contenido. Lo anterior de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 29)

**VIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos el oficio S.E.13/2015ACJAE,CC,CV,CAAoyP ...11726, derivado de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 6 seis de octubre del año en curso, mediante el cual informa que se determinó dejar sin efectos los acuerdos plenarios emanados de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de dicho Consejo, celebrada el día 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince, en lo que a continuación se señala:

Por lo que ve al acuerdo Plenario SO.33/2015A400CJAE,CC,CV,CAAoyP, relativo al cambio de competencia del Juzgado Especializado en Justicia Integral para Adolescentes de Lagos de Moreno, Jalisco; lo cual se realizó para integrar el Juzgado Tercero de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco, se determina que a partir del 7 siete de octubre del año en curso, retome nuevamente su competencia, regresando así la competencia al estado que guardaba antes del acuerdo y ordena remitir todo lo recibido en Materia Civil a la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles de dicho Partido, para que returnen los asuntos correspondientes.

Por lo que ve al acuerdo Plenario SO.33/2015A401CJAE,CC,CV,CAAoyP, relativo al cambio de competencia del Juzgado Especializado en Justicia Integral para Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual se realizó para integrar el Juzgado Quinto de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco; se determina que a partir del 7 siete de octubre del año

en curso, retome nuevamente su competencia, regresando así la competencia al estado que guardaba antes del acuerdo y ordena remitir todo lo recibido en Materia Civil a la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles de dicho Partido, para que retorne los asuntos correspondiente.

Por lo que ve al acuerdo Plenario SO.33/2015A402CJAE,CC,CV,CAAOyP, relativo al cambio de competencia del Juzgado Segundo en Materia Penal de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual se realizó para integrar el Juzgado Primero de lo Familiar de Puerto Vallarta, Jalisco, se determina que a partir del 7 siete de octubre del año en curso, retome nuevamente su competencia, regresando así la competencia al estado que guardaba antes del acuerdo y ordena remitir todo lo recibido en Materia Familiar a la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles de dicho Partido, para que retorne los asuntos correspondientes.

Los cambios de competencia deberán realizarse con el efecto de que regrese todo al estado que guardaba, hasta el 1º primero de octubre del año en curso; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 30 y 31)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 58856/2015 y 58857/2015, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto

2161/2015, promovido por el Magistrado en Retiro JOAQUÍN MORENO CONTRERAS, contra actos del Honorable Pleno, Presidente de este Tribunal, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Ciudadano Gobernador y Honorable Congreso de la Entidad; mediante los cuales notifica que admite la demanda de amparo; y requiere para que se rinda el informe justificado, señalándose la Audiencia Constitucional para las 10:20 diez horas con veinte minutos del próximo 4 cuatro de noviembre del año en curso.

Como acto reclamado, a esta Soberanía señala la omisión de impugnar la negativa de la Secretaría de Planeación, Administración y Fianzas para que provea, al Presidente de este Tribunal, del dinero para que se pague el Haber por Retiro; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes y acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe; ello, atento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 32 y 33)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio CEEAV/ST/057/2015, signado por el Maestro KRISTYAN FELYPE LUIS NAVARRO, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; dirigido al Pleno de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento que, para asuntos en los que se requiera el nombramiento de un asesor jurídico para las víctimas, se

notifique directamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual se encuentra obligada a ofrecer la asesoría; lo anterior en base a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, mismo que establece que *en tanto el Gobierno del Estado cuente con la capacidad financiera para apoyar a la citada Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y hasta que no exista la disponibilidad presupuestal, la asesoría jurídica, será otorgada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado*; dándonos por enterados de su contenido y tórnese a la Dirección de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal, para que lleve a cabo el estudio correspondiente; y a la brevedad, lo remita a esta Soberanía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 36 y 37)

VIGÉSIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Tener por recibido el oficio 14/2015, suscrito por el Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Supremo Tribunal, mediante el cual notifica que la Licenciada MARÍA ELBA PEÑA QUINTERO, Secretario de Acuerdos de dicha Comisión, se excusa de conocer del expediente laboral 6/2015, promovido por ESMERALDA DÍAZ OROZCO, en virtud de que los apoderados de la parte actora en dicho procedimiento, son los mismos Abogados que ella nombró para el trámite de la demanda laboral y amparos que promovió en contra de

actos de este Tribunal; lo anterior, a efecto de preservar la imparcialidad en el trámite y emisión del dictamen correspondiente y con fundamento en la fracción XXI del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; dándonos por enterados de su contenido y ante lo expuesto, se designa al Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, para que funja como Secretario de la citada Comisión Substanciadora, únicamente por lo que ve al procedimiento laboral 6/2015; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 38)

VIGÉSIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 46)

VIGÉSIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que incluya, en el proyecto de Circular que se le encomendó elaborar, las manifestaciones realizadas por los señores Magistrados en la presente Sesión. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 51)